

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE RED CABLEADA E INALÁMBRICA DEL SERVICIO INFORMÁTICO DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I.	CONDICIONES PARTICULARES	2
1.	NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO	2
2.	ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA	3
3.	IMPORTE DEL CONTRATO	3
4.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR	3
5.	NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	4
6.	PROPOSICIONES	6
7.	MESA DE CONTRATACIÓN	9
8.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	10
9.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA	14
10.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	14
11.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS MÁQUINAS	17
12.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	17
13.	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	17
14.	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	18
15.	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES	18
16.	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS	20
17.	RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS	21
II.	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	22
1.	OBJETO	22
2.	PRESUPUESTO	22
3.	INVENTARIO DE RED ACTUAL	22
4.	EQUIPAMIENTO SOLICITADO	25
5.	SERVICIOS SOLICITADOS	27
6.	FASES DEL PROYECTO	29
	ANEXO I. - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar	31
	ANEXO II - Oferta cuantificable con fórmulas	33
	ANEXO III – Documentación a presentar por el adjudicatario	36
	ANEXO IV – Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)	38

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE RED CABLEADA E INALÁMBRICA DEL SERVICIO INFORMÁTICO DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I. CONDICIONES PARTICULARES

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Naturaleza y forma de contratación

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por las presentes condiciones particulares y prescripciones técnicas, y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se tramitará mediante expediente de tramitación ordinaria, procedimiento abierto con publicidad comunitaria, regulado en los artículos 72 y 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este Pliego, que tendrá carácter contractual.

Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta técnica y económica de la empresa adjudicataria del contrato.

1.2 Objeto

El contrato tiene 2 finalidades:

- a) La adquisición de nuevos equipos de red cableada e inalámbrica para la sustitución de equipos y ampliaciones.
- b) La contratación del soporte y asistencia técnica para el equipamiento y elementos de software de servicios de red, tanto actuales como de nueva adquisición durante el periodo comprendido ente el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2031.

Según establece el artículo 33 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el presente contrato contiene prestaciones de distinta naturaleza siendo el carácter principal del mismo el de un suministro.

Nº de Expediente: **ABR0019/2026**

1.3 Lotes

El presente contrato no es objeto de división en lotes, debido a que la naturaleza del mismo no es susceptible de ser divisible, ya que la realización de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato por parte de distintos contratistas, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación de este expediente es el Rector, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad.

La Unidad Gestora del contrato es el Servicio Informático.

3. IMPORTE DEL CONTRATO

3.1. El valor estimado del contrato e importe máximo de licitación es de 702.479,34 € IVA excluido (21% IVA: 147.520,66 €; Total IVA incluido: 850.000 €).

3.2 El gasto correspondiente se ejecutará en 3 anualidades de la siguiente forma:

Anualidad 2026

- 315.411,16 € con cargo a la partida presupuestaria 30.62.01/0730/626.00 “Equipamiento para procesos de información” del Presupuesto de Gastos del año 2026, una vez descontados 9.588,84 € de IVA deducible.

Anualidad 2027

- 325.000 € con cargo a la partida presupuestaria 30.62.01/0730/626.00 “Equipamiento para procesos de información” del Presupuesto de Gastos del año 2027 o partida equivalente que se habilite a los efectos.

Anualidad 2028

- 200.000 € con cargo a la partida presupuestaria 30.62.01/0730/626.00 “Equipamiento para procesos de información” del Presupuesto de Gastos del año 2028 o partida equivalente que se habilite a los efectos.

3.3 Sistema de determinación del precio del contrato.

Este precio de licitación ha sido calculado a tanto alzado de acuerdo con los precios de mercado.

3.4 A todos los efectos, se entenderá que en las ofertas y en los precios propuestos por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que tenga que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son beneficios, seguros, transporte, descarga, montaje, tasas y toda clase de tributos, en particular el IVA.

3.5 El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán celebrar contratos públicos las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, según lo establecido en los artículos 12 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Página 3 de 39

Podrán licitar uniones temporales de empresas o personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Dicha participación se instrumentará mediante documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y designando una persona única que les represente o apodere, con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En todo caso, los licitadores responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de ofertas será de **treinta días naturales** contados a partir de la fecha de envío del **anuncio de licitación al DOUE**. El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, directo y completo, a los Pliegos Reguladores de la contratación.

De conformidad con lo indicado en el artículo 53.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, **cada empresa licitadora no podrá presentar más de una oferta**. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras licitadoras si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por ella suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con una licitadora, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, supondrá, igualmente, la inadmisión de las ofertas presentadas por la licitadora y por sus empresas vinculadas.

No se admitirán variantes.

El hecho de participar en el procedimiento supone que cada licitador acepta todas las condiciones del presente pliego, así como lo que prevé la legislación actualmente vigente sobre la materia. Asimismo, los licitadores aceptan que la Universidad, con el fin de promover la transparencia pública e institucional de las adjudicaciones, publique todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución de este contrato, sin perjuicio de la confidencialidad de secretos industriales y comerciales.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra (PLENA 2.0). El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación, y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa, y se llevará a cabo la apertura de los sobres, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el

resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Los interesados podrán solicitar por escrito, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado seis días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en la Plataforma.

MODO DE PRESENTACIÓN

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta, irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- a) bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.
- b) bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

A tales efectos, los documentos que necesariamente deberían ir firmados por el/la apoderado/s serían, la declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos, y la oferta propiamente dicha, esto es, los documentos técnicos y económicos evaluados mediante juicio de valor, y los documentos técnicos y económicos evaluables mediante criterios fórmula.

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 250MB, siendo los formatos permitidos para estos documentos: “.doc”, “.docx”, “.xls”, “.xlsx”, “.ppt”, “.pptx”, “.rtf”, “.pdf”, “.jpg”, “.bmp”, “.tiff”, “.tif”, “.odt”, “.ods”, “.odp”, “.zip”. Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse en un archivo comprimido (zip). El tamaño total de la propuesta, con todos los documentos que la formen, tendrá un límite máximo permitido de 1000 MB.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que, de ningún modo, pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos.

6. PROPOSICIONES

Las propuestas se presentarán en la Plataforma PLENA en **dos sobres** identificados como:

- **Sobre B.- DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS.**
- **Sobre C.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

Cada uno de los sobres contendrá los archivos electrónicos que correspondan a los documentos siguientes:

SOBRE B. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

B.1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la proposición deberá ir acompañada de las declaraciones responsables firmadas por quien licita, en los términos y conforme se establece en el **Anexo I**, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Al tratarse de una contratación de valor estimado superior al umbral comunitario, la persona licitadora debe aportar el DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) y la declaración complementaria conforme al mismo Anexo.

En caso de participación conjunta de varias empresas licitadoras, cada una de ellas deberá presentar el documento anteriormente relacionado. Asimismo, deberán presentar el documento privado previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todos ellos, acumulándose luego a efectos de alcanzar las solvencias exigidas.

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En caso de subcontratación, la empresa licitadora, en su declaración responsable, hará constar la relación de las personas subcontratistas, y deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación, quien licita deberá presentar el documento que demuestre el compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Los subcontratistas deberán presentar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

B.2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

En este **sobre B**, se adjuntará, además del DEUC y de la declaración complementaria del **Anexo I**, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, toda la documentación de índole técnica que aporte la empresa licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos (**los que no se calculen con fórmulas matemáticas**), según se dispone en la condición particular 8.1 del Pliego.

Además, el licitador deberá presentar una **relación detallada del equipamiento ofertado** y que sea precisa para la adecuada ejecución del contrato, recogiendo aquellos aspectos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La oferta deberá incluir un plan de ejecución de proyecto detallado y justificado con el siguiente contenido:

1. Cronograma que recoja la programación de tareas de la instalación y la asignación de recursos materiales y humanos.
2. Designación de un responsable o responsables de proyecto para formar parte del grupo de trabajo de seguimiento de la implantación.
3. Designar uno o más responsables técnicos del proyecto, de quienes se incluirá su CV para justificar su designación. Acreditarán su preparación mediante certificación expedida en los últimos años por el fabricante.

Será rechazado todo tipo de documento que no recoja la información solicitada en los párrafos anteriores. Por lo tanto, se desecharán documentos tales como cartera de clientes, volumen de facturación, trabajos realizados, certificados de buena ejecución, publicidad propia o del grupo empresarial, plantilla de la empresa, manuales genéricos de procedimiento, recortes de prensa, listados genéricos de medios materiales y técnicos de que dispone la empresa en otros contratos, etc.

Podrá ser causa de exclusión de la licitación incluir en este sobre B, las ofertas de criterios que se calculen con fórmulas matemáticas porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura y valoración de ofertas prevista en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

SOBRE C. OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

En este **sobre C** se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada persona licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, que habrán de presentarse conforme al modelo que figurará en el **Anexo II** “Oferta cuantificable con fórmulas”.

En la oferta económica que realice la persona contratista se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Si la persona licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En el caso de que, por error material o aritmético, no coincidan las cantidades expresadas en letra y en cifra, y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Mesa de Contratación considerará, en todo caso, que la oferta económica válida es la que figura en letra. Deberá estar firmada por la persona licitadora o persona que la represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste económico derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Será causa de exclusión de la licitación, superar el importe máximo de licitación establecido en la condición particular 3.1 del Pliego.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar los documentos que se relacionan en el **Anexo III**. Esta documentación se presentará en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación del requerimiento.

En particular, entre la documentación citada en este Anexo III, la empresa que resulte adjudicataria del contrato deberá presentar la documentación acreditativa de las siguientes solvencias:

Solvencia económica y financiera, mediante la declaración formulada por entidades financieras o por alguno de los medios establecidos en las letras b y c del artículo 16.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Solvencia técnica y profesional:

- Certificación de haber realizado al menos un contrato similar de importe superior al 50% del precio de licitación en los últimos dos años (desde enero de 2024 a mayo de 2026). Se deberá aportar certificado de ejecución de dicho contrato indicándose el importe, las fechas de inicio y fin y una breve descripción del objeto del contrato y la solución tecnológica del mismo.
- Certificación firmada por el fabricante en cuyo equipamiento o aplicaciones está basada la oferta, de que el licitador es suministrador, integrador y mantenedor de su tecnología con alguno de los niveles de certificación posibles.

Excepcionalmente, por motivos que deberán quedar expresados en el informe justificativo, podrá solicitarse a todas las personas interesadas la acreditación de cualquiera de los extremos

previstos sobre solvencia y capacidad, como paso previo a la valoración de las ofertas, o bien a cualquiera de las empresas licitadoras a lo largo del procedimiento.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

El procedimiento será informado por la Mesa de Contratación y resuelto por el rector.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Mesa titular:

- Presidente: - D^a. Mar González Paredes, Gerente.
Vocales: - D. Javier Fernández Landa, Jefe de Sección del Servicio Informático.
- D. Javier Larrea Armañanzas, Técnico del Servicio Informático
- D^a. María Sauleda Munárriz, Interventora.
Secretaria: - D^a. Davinia Ruiz Gordillo, Técnica de la Asesoría Jurídica.

Mesa suplente:

- Presidenta: - D^a. María José Iñigo Berrio, Jefa de la Sección de Gestión Económica.
Vocales: - D. Juan Ramón Bastarrica Larrauri, Director del Servicio Informático.
- D. Eduardo Perales Villena, Gestor del Servicio Informático.
Secretaria: - D^a. Luisa Moreno Goñi, Jefa de Sección de la Asesoría Jurídica.

De cada sesión de la Mesa de Contratación se levantará el acta correspondiente por la Secretaria de la Mesa. La actuación de la Mesa de Contratación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá en acto interno, a la apertura y valoración de las ofertas y a la evaluación de los criterios cualitativos (sobre B) de las mismas.

En todo caso, la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor. Esta sucesión quedará acreditada en PLENA.

Si la Mesa de Contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será mínimo de cinco días y máximo de diez. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Efectuada esta evaluación, o examinada la admisión de las ofertas, procederá la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Esta parte de la oferta permanecerá secreta hasta el momento señalado en el Portal para la apertura del sobre C.

Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada empresa licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, previamente a la adjudicación, podrá recabar cuantos dictámenes e informes estime pertinentes.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la licitadora que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en el condicionado, o declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su decisión.

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

8.1 Criterios cualitativos (20 puntos):

Nuevo equipamiento (5 puntos)

1. Gateways WiFi (1 puntos)

Se valoran hasta un máximo de un punto las características técnicas de los gateways wifi solicitados en el punto 4.1 de las prescripciones técnicas que, de forma justificada en las ofertas, supongan una mejora cualitativa o cuantitativa para la red de la universidad.

2. Puntos de acceso inalámbricos (2 puntos)

Se valoran hasta un máximo de dos puntos las características técnicas de los puntos de acceso básicos o avanzados solicitados en el punto 4.2.1 y 4.2.2 de las prescripciones técnicas que, de forma justificada en las ofertas, supongan una mejora cualitativa o cuantitativa para la red inalámbrica de la universidad.

3. Electrónica de red cableada (2 puntos)

Se valoran hasta un máximo de dos puntos las características técnicas de los conmutadores de red cableada solicitados en el punto 4.3 de las prescripciones técnicas que, de forma justificada en las ofertas, supongan una mejora cualitativa o cuantitativa para la red cableada de la universidad.

Servicios (15 puntos), valorándose los siguientes criterios:

1. Soporte para la red actual (5 puntos)

Se valoran hasta un máximo de 5 puntos las mejoras ofertadas en el servicio de soporte para la red actual solicitado en el punto 5.1 de las prescripciones técnicas. Se tendrán en cuenta aspectos como los recursos previstos o reservados para el servicio,

Página 10 de 39

los SLA propuestos y las condiciones de servicio descritas en la oferta de forma justificada que supongan una mejora cualitativa o cuantitativa en la prestación del servicio.

2. Servicio de despliegue de nuevo equipamiento (5 puntos)

Se valoran hasta un máximo de 5 puntos las mejoras ofertadas en el servicio de despliegue de nuevo equipamiento solicitado en el punto 5.2 de las prescripciones técnicas. Se tendrán en cuenta aspectos como los recursos previstos o reservados para el servicio, las tareas específicas propuestas y las condiciones de servicio descritas en la oferta de forma justificada que supongan una mejora cualitativa o cuantitativa en la prestación del servicio.

3. Soporte técnico (4 puntos)

Se valoran hasta un máximo de 4 puntos las mejoras ofertadas en el servicio de soporte técnico por parte del adjudicatario solicitado en el punto 5.4 de las prescripciones técnicas. Se tendrán en cuenta aspectos como los recursos previstos o reservados para el servicio, los canales de comunicación, los SLA propuestos y las condiciones de servicio descritas en la oferta de forma justificada que supongan una mejora cualitativa o cuantitativa en la prestación del servicio. En concreto, se valorará inclusión en este servicio de jornadas de técnico certificado por el fabricante para tareas de acompañamiento en actualizaciones, migraciones, formación, incidencias graves, etc. (se valorará en función de la cantidad de jornadas y de su modalidad presencial o remota).

4. Plan de ejecución (1 puntos)

Se valorará hasta un máximo de un punto la adecuación, detalle y justificación del plan de ejecución del proyecto presentado en la oferta.

8.2 Criterios de valoración cuantificables mediante fórmulas (80 puntos):

Precio (40 puntos)

Obtendrá los 40 puntos a la oferta más económica, al resto de ofertas se les asignarán los puntos de forma inversamente proporcional.

Para el cálculo de la oferta deberán indicarse los siguientes importes:

- **Imp2627** – El precio correspondiente a las dos primeras fases del proyecto a ejecutar durante los años 2026 y 2027.
- **ImpCentral28** – El precio máximo correspondiente a la renovación de las suscripciones de Aruba central solicitadas en la fase 3 del proyecto.
- **ImpUnidadPAA** – El precio unitario máximo de un punto de acceso avanzado para la fase 3 del proyecto.
- **ImpUnidadPPB** – El precio unitario máximo de un punto de acceso básico para la fase 3 del proyecto.

- **ImpUnidadCAA** – El precio unitario máximo de un conmutador apilable avanzado para la fase 3 del proyecto.
- **ImpUnidadCAB** – El precio unitario máximo de un conmutador apilable básico para la fase 3 del proyecto.
- **ImpUnidadCP10** – El precio unitario máximo de un conmutador no apilable con POE+ y uplinks 10 GE para la fase 3 del proyecto.
- **ImpUnidadCP** – El precio unitario máximo de un conmutador no apilable con POE+ para la fase 3 del proyecto.
- **ImpUnidadC** – El precio unitario máximo de un conmutador no apilable para la fase 3 del proyecto.

La oferta presentada se calculará atendiendo a la siguiente formula:

$$\text{Precio} = \text{Imp2627} + \text{ImpCentral28} + 2 \times (\text{ImpUnidadCAA} + \text{ImpUnidadCAB}) + 10 \times (\text{ImpUnidadPAA} + \text{ImpUnidadPPB} + \text{ImpUnidadCP10} + \text{ImpUnidadCP} + \text{ImpUnidadC})$$

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior al 75% del importe máximo de licitación recogido en la condición particular 3, apartado 1, del Pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Nuevo equipamiento (20 puntos), se valorarán las mejoras respecto de lo mínimo solicitado.

1. Puntos de acceso básicos adicionales (5 puntos)

Se asignan 0,25 puntos por cada punto de acceso básico adicional con las mismas características que las descritas en el punto 4.2.1 y con suscripción a Aruba Central según las condiciones del punto 4.2.3, para ser suministrados en la primera o segunda fase del proyecto. Máximo 20 puntos de acceso básicos adicionales.

2. Puntos de acceso avanzados adicionales (5 puntos)

Se asignan 0,5 punto por cada punto de acceso avanzado adicional con las mismas características que las descritas en el punto 4.2.2 y con suscripción a Aruba Central según las condiciones del punto 4.2.3, para ser suministrados en la primera o segunda fase del proyecto. Máximo 10 puntos de acceso básicos adicionales.

3. Conmutadores de red adicionales (10 puntos)

Se asignan 1 punto por cada conmutador apilable avanzado adicional con las mismas características que las descritas en el punto 4.3.1, para ser suministrados en la primera o segunda fase del proyecto. Máximo 4 conmutadores adicionales.

Se asignan 0,5 puntos por cada conmutador no apilable con POE+ adicional con las mismas características que las descritas en el punto 4.3.4, para ser suministrados en la primera o segunda fase del proyecto. Máximo 12 conmutadores adicionales.

Ampliación del periodo de vigencia de los servicios (20 puntos).

Se asignan 10 puntos por cada año adicional hasta un máximo de dos años adicionales (siete años de soporte). La ampliación de soporte debe incluir los siguientes servicios de forma obligatoria:

- Soporte de fabricante y suscripción a Aruba Central de los gateways wifi (punto 4.1 de las prescripciones técnicas).
- Suscripciones a Aruba Central para puntos de acceso (punto 4.2.3 de las prescripciones técnicas)
- Dos años adicionales para las renovaciones de suscripciones a Aruba Central de la tabla 3.3.3 previstas para la tercera fase del proyecto.
- Servicios de gestión de red cableada actual (punto 5.1.2 de las prescripciones técnicas)
- Servicios para el software de red (punto 5.1.3 de las prescripciones técnicas)
- Servicio de gestión de garantía de fabricante para puntos de acceso y conmutadores.
- Soporte técnico por parte del adjudicatario (punto 5.4 de las prescripciones técnicas)

En caso de empate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1. Que acrediten que cuentan en su plantilla con personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables, o que subcontraten con centros especiales de empleo o empresas de inserción.
2. Que acrediten que cuentan en su plantilla con un porcentaje de trabajadores eventuales no superior al 10 por 100.
3. Que acrediten la realización de buenas prácticas en materia de género en su empresa.

Se le adjudicará el contrato a la empresa que cumpla el mayor número de estos tres criterios de desempate.

En el caso de que las empresas cumplan con el mismo número de entre estos tres criterios de desempate, tendrá preferencia la empresa que cumpla los criterios según el orden de numeración establecido en esta condición particular, de tal forma que, si las empresas empatadas cumplen dos de los criterios, pero sólo una de ellas cumple con el criterio 1, esta última será la adjudicataria.

En caso de persistir el empate, se adjudicará el contrato a la empresa que tenga en su plantilla el porcentaje más elevado de personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables, y si continúa persistiendo, a la empresa que cuente en su plantilla con el porcentaje más bajo de trabajadores eventuales.

Si a pesar de la aplicación de estos criterios de desempate, continúan dos o más empresas empatadas, se designará por la Mesa de Contratación al adjudicatario por sorteo.

La Mesa de Contratación formulará su propuesta de adjudicación indicando el importe de las ofertas de los licitadores admitidos.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA

La empresa que haya resultado adjudicataria deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato los documentos que figuran en el **Anexo III** de este Pliego.

El adjudicatario de la presente contratación deberá constituir una **garantía definitiva por un valor del 4% del importe de adjudicación del contrato**, con carácter previo a la formalización del mismo, en las formas previstas en el artículo 70.3, letras a, b y c, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La garantía definitiva queda afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10.1 Ejecución del contrato y plazo

Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las condiciones particulares y prescripciones técnicas que rigen el presente contrato y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Universidad Pública de Navarra.

El contrato se iniciará a fecha de formalización del mismo, estando el contratista obligado a la ejecución del mismo en **3 fases temporales** con los siguientes plazos:

✓ **Fase 1, desde la firma del contrato hasta el 15 de diciembre de 2026:**

Incluye:

- Formalización del servicio de soporte de la red actual descrito en el punto 5.1 cuyo comienzo efectivo será a partir del primero de enero de 2027.
- Suministro del siguiente equipamiento:
 - Los dos gateways wifi según la prescripción técnica 4.1
 - 10 puntos de acceso básicos según la prescripción técnica 4.2.1
 - 120 puntos de acceso avanzados según la prescripción técnica 4.2.2
 - 130 suscripciones de Aruba Central para puntos de acceso por 5 años según la prescripción técnica 4.2.3
 - 8 conmutadores apilables avanzados según la prescripción técnica 4.3.1

✓ **Fase 2, entre el 1 de enero de 2027 y el 30 de junio de 2027:**

Incluye:

- Suministro del siguiente equipamiento:

- 180 puntos de acceso básicos
- 260 suscripciones de Aruba Central para puntos de acceso por 5 años
- 20 conmutadores no apilables con POE+ según la prescripción técnica 4.3.4
- Ejecución del plan del proyecto según las prescripciones técnicas 5.2 y 5.4.

✓ **Fase 3, entre el 1 de enero de 2028 y el 30 de junio de 2028:**

Incluye:

- Renovaciones de las suscripciones Aruba Central de la tabla correspondiente a la prescripción técnica 3.3.3 al menos hasta finales de 2031.
- Suministro del siguiente equipamiento
 - 10 puntos de acceso avanzados según la prescripción técnica 4.2.2 con suscripción a Aruba Central al menos hasta finales de 2031
 - 10 puntos de acceso básicos según la prescripción técnica 4.2.1 con suscripción a Aruba Central al menos hasta finales de 2031
 - 2 conmutadores apilables avanzados según la prescripción técnica 4.3.1
 - 2 conmutadores apilables básicos según la prescripción técnica 4.3.2
 - 10 conmutadores no apilables con POE+ y uplinks 10 GE según la prescripción técnica 4.3.3
 - 10 conmutadores no apilables con POE+ según la prescripción técnica 4.3.4
 - 10 conmutadores no apilables según la prescripción técnica 4.3.5

Las cantidades previstas de equipos para el suministro de esta tercera fase podrán variarse en función de las necesidades de la Universidad, siempre que no se supere el presupuesto máximo asignado para el año 2028.

La ejecución se llevará a cabo de manera coordinada con el Servicio Informático (SI) de la UPNA y para ello se establecerá un grupo de trabajo formado por personal de la Sección de Sistemas y Comunicaciones y de la empresa adjudicataria, que será el encargado del seguimiento de la implantación del proyecto.

10.2 Entrega, recepción y garantía

Los gastos de entrega, transporte e instalación del suministro serán por cuenta del contratista, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de la entrega a la Universidad, salvo que ésta incurra en mora al recibirlos. Durante el tiempo que medie entre la entrega y la recepción formal del suministro, si ésta es posterior a aquélla, la Universidad será responsable de la custodia de los bienes entregados.

La entrega del suministro se entenderá efectuada en el lugar y fecha pactados según las 3 fases definidas en la condición particular 10.1 y de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

En el acto de recepción formal del suministro, se comprobará su estado y su adecuación a las condiciones pactadas en el contrato. Si los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos, se hará constar en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, sin perjuicio de las penalidades que correspondan.

Una vez recibido el suministro en las condiciones pactadas, el contratista emitirá las correspondientes facturas.

Se señala un **plazo de garantía mínimo de cinco años**, a contar desde el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2031.

Durante el plazo de garantía, caso de existir vicios o defectos en los bienes suministrados, la Universidad podrá optar por reclamar al contratista la reposición de los suministros que resulten defectuosos o la reparación de los mismos, si fuese suficiente. Si los bienes resultan ser no aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad podrá, antes de que concluya dicho plazo de garantía, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

10.3 Abono del precio del contrato

La Universidad Pública de Navarra abonará el precio establecido en el contrato, a medida que se vayan presentando las correspondientes facturas y una vez conformadas por parte del director del Servicio Informático, en un plazo no superior a treinta días naturales desde la recepción de las mismas. Las facturas serán emitidas por la empresa adjudicataria de la siguiente forma:

- ✓ **La primera factura**, con fecha tope de emisión hasta el 15 de diciembre de 2026, tras la finalización de las actividades establecidas en la fase 1 de la condición particular 10.1, por un importe de **325.000 € IVA incluido**.
- ✓ **La segunda factura**, con fecha tope de emisión hasta el 30 de junio de 2027, tras la finalización de las actividades establecidas en la fase 2 de la condición particular 10.1, por un valor IVA incluido equivalente **al 60% del importe de adjudicación pendiente de pago tras el abono de la primera factura**.
- ✓ **La tercera factura**, con fecha tope de emisión hasta el 30 de diciembre de 2028, tras la finalización de las actividades establecidas en la fase 3 de la condición particular 10.1, **por el valor restante hasta alcanzar el total del importe de adjudicación**.

La presentación de cada factura electrónica se debe realizar a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del MinHAP.

Los códigos asignados a la Universidad Pública de Navarra (Q3150012G) que deberán indicarse en la factura electrónica son los siguientes:

Oficina Contable: GE0001956

Órgano Gestor: U03500057

Unidad Tramitadora: U03500057

Expediente de Contratación: 2026/0001568

11. REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS MÁQUINAS

El suministro deberá cumplir con los siguientes requisitos derivados de las Normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, aprobadas por Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre:

- 1) Ir provisto del marcado CE.
- 2) Disponer de la declaración de conformidad.
 - Nombre y dirección del fabricante.
 - Identificación de la máquina.
 - Disposiciones a las que se ajusta la máquina.
 - En su caso, organismo notificado y examen CE de tipo.
 - Redactada en castellano.
- 3) Manual de instrucciones.
 - Instalación.
 - Puesta en servicio.
 - Utilización.
 - Mantenimiento, etc.
 - Redactado en castellano.

12. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión y subcontratación del contrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los subcontratistas propuestos por el contratista en su oferta, en su caso, serán vinculantes, salvo que existieran razones fundadas de imposibilidad apreciadas por la Unidad Gestora del contrato. En caso de que los subcontratistas sean sustituidos, será necesaria la previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, y será necesaria la autorización expresa de la entidad contratante.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

15. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES

Cuando, por causas imputables a la persona contratista, los plazos se hubieran incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga, con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Universidad Pública de Navarra un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Cuando la empresa adjudicataria o personas dependientes de ésta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, o se produzca un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo, o baja en el rendimiento convenido, la Universidad dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo, y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre el contratista los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente. Entre otras serán las siguientes:

- Causar daños a los bienes de la Universidad.
- Falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en el Pliego de condiciones técnicas o en la oferta técnica de la empresa contratista, que no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.
- Originar molestias innecesarias.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que, como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan suponer perjuicios económicos o causar molestias y peligros a las personas usuarias, o causen un grave perjuicio a la Universidad. Entre ellas:

- La ejecución defectuosa del contrato.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- El incumplimiento de una orden de la Universidad referida a las obligaciones asumidas por el contratista.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato impuestas en este Pliego o en el contrato, o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental, u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras las siguientes:

- Incumplir los criterios de adjudicación o alguno de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico a la Universidad, mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El abandono del contrato.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al contratista o a sus directivos responsables o empleados.

- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de la Universidad.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia laboral, social o medioambiental. En especial, el incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Los incumplimientos se penalizarán de acuerdo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves: desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves: desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación, procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la Unidad Gestora del contrato, previa audiencia del contratista por espacio de cinco días, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que haya constituido el adjudicatario.

En todo caso, la imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización que pudiera corresponder a la Universidad por los daños y perjuicios ocasionados por la empresa licitadora.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Sin perjuicio de derecho que asiste a la Universidad Pública de Navarra para resolver el contrato, en los términos establecidos en este Pliego y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando por culpa o negligencia del adjudicatario o de su personal se incumpla cualquiera de las condiciones de su ejecución, el contratista quedará obligado a satisfacer a la Universidad Pública de Navarra una indemnización por los daños y perjuicios causados.

La exigencia de dicha indemnización se acordará por el órgano de contratación mediante el oportuno procedimiento, con audiencia previa del contratista.

16. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la UPNA, el contratista y el resto de licitadores se comprometen a cumplir la normativa aplicable y guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos personales de los representantes y el personal interviniente en la licitación y ejecución del contrato y todos aquellos datos a los que pueda tenerse acceso. El deber de confidencialidad deberá observarse igualmente en aquellos supuestos en que así lo exijan otras normas aplicables, distintas de la protección de datos, o los intereses esenciales de la propia UPNA.

Los datos personales objeto de tratamiento serán gestionados con la finalidad de permitir la licitación y ejecución de este contrato. La base jurídica que legitima el tratamiento de dichos datos personales reside en el art. 6.1.b del RGPD (relación contractual). Para la UPNA, se trata, además, de una cuestión de interés público y obligación legal (apartados c) y e) del artículo 6.1).

Los datos personales a tratar se conservarán mientras resulte preciso para liquidar el contrato y las obligaciones jurídicas derivadas del mismo. Dichos datos personales no serán comunicados a terceros, excepto en caso de obligación legal aplicable. Asimismo, cabrá comunicar esos datos en ejecución de contratos de encargado o subencargado de tratamiento de datos para garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Finalmente, se informa que las personas interesadas y/o afectadas podrán ejercitar sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión y otros en la materia ante delegado.protecciondatos@unavarra.es

Si la adjudicación del contrato licitado implicase la contratación de un encargo de tratamiento de datos, según los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, procedería la suscripción de un contrato de encargado de tratamiento entre la UPNA (Responsable de Tratamiento) y el contratista adjudicatario (Encargado de Tratamiento).

Consecuentemente, la concurrencia a la presente licitación y la presentación de la correspondiente oferta comporta la aceptación de esta cláusula de protección de datos y la asunción del contrato de encargado de tratamiento que la UPNA determine.

17. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores deberán identificar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública.

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

El objeto del presente pliego es la contratación de la adquisición de nuevos equipos de red cableada e inalámbrica para la sustitución de equipos y ampliaciones. Igualmente es objeto la contratación del soporte y asistencia técnica para el equipamiento y elementos software de servicios de red, tanto actuales como de nueva adquisición, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2031.

2. PRESUPUESTO

El presupuesto máximo del contrato es de 850.000 € (IVA incluido), financiado en 3 anualidades (2026, 2027 y 2028) conforme a las fases de ejecución temporales que se han establecido en el mismo.

3. INVENTARIO DE RED ACTUAL

3.1. Red inalámbrica

La UPNA dispone de dos controladores físicos modelo 7210 formando un clúster y dos Mobility Conductor en modalidad virtual con los siguientes números de serie:

TABLA 3.1.1 (Controladores inalámbricos)

MODELO	REFERENCIA	S/N
Aruba 7210	fresno-a	CV0017750
Aruba 7210	fresno-b	CV0017679
Aruba MM-VA	fresno-mm-a	MM9FFBE94
Aruba MM-VA	fresno-mm-b	MM1FC2807

Las licencias asociadas a este equipamiento son:

TABLA 3.1.2 (Controladores inalámbricos - licencias)

LICENCIA	CANTIDAD
Access Point	392
Next Generation Policy Enforcement Firewall Module	392
RF Protect	392
MM-VA	500
MM-VA	500

Los controladores están configurados en modo clúster y gestionan un total de 381 puntos de acceso de diferentes modelos.

Se dispone igualmente de 3 puntos de acceso remotos asociados al clúster de controladores: 2 del modelo Aruba RAP 503H y uno del modelo Aruba RAP 303H

Este clúster de controladores y Mobility Conductors está gestionado mediante Aruba Airwave.

Adicionalmente, en el campus de Ciencias de la Salud están desplegados un total de 107 puntos de acceso modelo AP 635 gestionados mediante Aruba Central.

En la siguiente tabla se resume el inventario de puntos de acceso inalámbricos:

TABLA 3.1.3 (Puntos de acceso)

MODELO	CANTIDAD CLUSTER	CANTIDAD CENTRAL
Aruba AP 305	160	
Aruba AP 345	150	
Aruba AP 505	15	
Aruba AP 515	40	
Aruba AP 635	16	107
Aruba RAP 305	1	
Aruba RAP 505	2	
TOTAL	383	107

3.2. Red cableada

La red troncal del Campus de Arrosadia la forman 10 equipos 8320 con las siguientes referencias:

TABLA 3.2.1 (Equipos 8320)

MODELO	REFERENCIA	S/N
Aruba 8320 Switch	magnolios1	TW88K720G8
Aruba 8320 Switch	pabellon1	TW89K72011
Aruba 8320 Switch	sario1	TW89K7201N
Aruba 8320 Switch	aulario1	TW88K720CF
Aruba 8320 Switch	brezo1	TW89K7200C
Aruba 8320 Switch	arce1	TW89K7200X
Aruba 8320 Switch	encinas1	TW88K720F7
Aruba 8320 Switch	tejos1	TW88K720DL
Aruba 8320 Switch	biblioteca1	TW89K7201R
Aruba 8320 Switch	olivos1	TW89K7202D

Se dispone de los siguientes conmutadores de acceso o distribución:

TABLA 3.2.2 (Conmutadores de acceso o distribución)

MODELO	CANTIDAD
Aruba 2930M-48G-PoE+ con módulo de apilado	34
Aruba 2930F-48G-PoE+-4SFP	45
Aruba 6300M 24 SFP+ 4 SFP56	2
Aruba 6200F 48G CL4 4SFP+370W	36
Aruba 6100 48G CL4 4SFP	10
Aruba 6000 48G CL4 4SFP	50
Aruba 6000 48G 4SFP	60
Cisco Catalyst Series 3560, 3750 y 2960	150

3.3. Software de red y suscripciones

3.3.1. *ClearPass Policy Manager*

La aplicación de autenticación de red ClearPass está desplegada en dos máquinas virtuales con las siguientes licencias:

TABLA 3.3.1 (Licencias CPPM)

LICENCIA	CANTIDAD
ClearPass Platform	2
Access	10.050
Onboard	50
OnGuard	50

3.3.2. *Airwave Management Platform*

La aplicación de gestión Airwave está desplegada en una máquina virtual con las siguientes licencias:

TABLA 3.3.2 (Licencias AMP)

LICENCIA	CANTIDAD	CANTIDAD USADAS
LIC-AW AMP	1048	670

3.3.3. *Suscripciones Aruba Central*

Se dispone de las siguientes suscripciones de Aruba Central activas:

TABLA 3.3.3 (Suscripciones Aruba Central)

SUSCRIPCIÓN	CANTIDAD	EXPIRACIÓN
Foundation AP	25	Jul 30, 2028
Foundation AP	82	Oct 18, 2028
Foundation-Switch-Class-3	2	Oct 18, 2028
Foundation-Switch-Class-2	18	Oct 18, 2028
Foundation-Switch-Class-1	27	Oct 18, 2028

4. EQUIPAMIENTO SOLICITADO

Se describen a continuación las características mínimas que deben cumplir los distintos tipos de equipos solicitados.

4.1. Gateways WiFi

Se solicita un clúster formado por dos gateways físicos como elemento de control y encaminado de tráfico de la red inalámbrica.

Las características mínimas de cada uno de los dos equipos componentes del clúster deben ser:

- Equipos de 1U en formato bastidor con doble fuente de alimentación.
- Al menos dos puertos 25 GE SPF28 con su correspondiente transceiver SR.
- Capacidad para al menos 1000 dispositivos (APs).
- Soporte de fabricante y suscripción a Aruba Central por 5 años.

4.2. Puntos de acceso inalámbricos

4.2.1. Punto de acceso básico

Las características mínimas de los puntos de acceso básicos deben ser:

- Punto de acceso de generación WiFi 7 certificados por la *WiFi Alliance*.
- Compatibles con Aruba Central y el clúster de gateways descrito en el punto 4.1.
- Antena tribanda 2,4 GHz, 5 GHz y 6GHz.
- Un puerto cableado 2.5 GE.
- Alimentación PoE. Equipo totalmente operativo con 802.3at (class 4) PoE o parcialmente operativo con 802.3af (class 3) PoE.
- Garantía básica de fabricante.

4.2.2. Punto de acceso avanzado

Las características mínimas de los puntos de acceso avanzados deben ser:

- Punto de acceso de generación WiFi 7 certificados por la *WiFi Alliance*.
- Compatibles con Aruba Central y el clúster de gateways descrito en el punto 4.1.
- Antena tribanda 2,4 GHz, 5 GHz y 6GHz.
- Dos puertos cableados 5 GE.
- Alimentación PoE. Equipo totalmente operativo con 802.3bt (class 5) PoE o parcialmente operativo con 802.3at (class 4) PoE.
- Garantía básica de fabricante.

4.2.3. Suscripciones de Aruba Central para puntos de acceso

Para dar servicio a los puntos de acceso nuevos o a los ya existentes compatibles con Aruba Central se solicitan suscripciones de Aruba Central para puntos de acceso por un periodo de 5 años.

4.3 Electrónica de red cableada

4.3.1. Conmutador apilable avanzado

Las características mínimas de los conmutadores apilables avanzados deben ser:

- 36 puertos 1 GE RJ45, 12 puertos 2.5 GE RJ45 y 4 10 GE SFP+.
- Funcionalidad de apilado a través de los puertos 10 GE SFP+.
- Equipos de 1U en formato bastidor con una fuente de alimentación y segunda fuente opcional.
- Puertos PoE 802.3bt.
- Compatibles con Aruba Central.
- Garantía básica de fabricante.

Cada equipo debe ser entregado con los siguientes elementos:

- Un cable DAC 10 GE SFP+ de un metro para el apilado.
- 2 transceivers 10 GE SFP+ LR compatibles.

4.3.2. Conmutador apilable básico

Las características mínimas de los conmutadores apilables básico deben ser:

- 48 puertos 1 GE RJ45 y 4 10 GE SFP+.
- Funcionalidad de apilado a través de los puertos 10 GE SFP+.
- Equipos de 1U en formato bastidor con una fuente de alimentación.
- Puertos PoE 802.3at.
- Compatibles con Aruba Central.
- Garantía básica de fabricante.

Cada equipo debe ser entregado con los siguientes elementos:

- Un cable DAC 10 GE SFP+ de un metro para el apilado.
- 2 transceivers 10 GE SFP+ LR compatibles.

4.3.3. Conmutador no apilable con POE+ y uplinks 10 GE

Las características mínimas de los conmutadores no apilables con POE+ y uplinks 10 GE deben ser:

- 48 puertos 1 GE RJ45 y 4 10 GE SFP+.
- Equipos de 1U en formato bastidor con una fuente de alimentación.
- Puertos PoE 802.3at.
- Compatibles con Aruba Central.
- Garantía básica de fabricante.

Cada equipo debe ser entregado con los siguientes elementos:

- 2 transceivers 10 GE SFP+ LR compatibles.

4.3.4. Conmutador no apilable con POE+

Las características mínimas de los conmutadores no apilables con POE+ deben ser:

- 48 puertos 1 GE RJ45 y 4 1 GE SFP+.
- Equipos de 1U en formato bastidor con una fuente de alimentación.
- Puertos PoE 802.3at.
- Compatibles con Aruba Central.
- Garantía básica de fabricante.

Cada equipo debe ser entregado con los siguientes elementos:

- 2 transceivers 1 GE SFP+ T compatibles.

4.3.5. Conmutador no apilable

Las características mínimas de los conmutadores no apilables deben ser:

- 48 puertos 1 GE RJ45 y 4 1 GE SFP+.
- Equipos de 1U en formato bastidor con una fuente de alimentación.
- Compatibles con Aruba Central.
- Garantía básica de fabricante.

Cada equipo debe ser entregado con los siguientes elementos:

- 2 transceivers 1 GE SFP+ T compatibles.

5. SERVICIOS SOLICITADOS

Se describen a continuación los servicios solicitados para le presente contrato y sus condiciones mínimas.

5.1 Soporte para la red actual

Para el equipamiento y el software descrito en el punto 3 de este documento se solicitan los siguientes servicios y soportes:

5.1.1. Red inalámbrica

Para los dos controladores inalámbricos físicos modelo 7210 de la tabla 3.1.1 se solicita un servicio de soporte por parte del adjudicatario que incluya:

- Sustitución o reparación de equipo o componente averiado.
- Acceso a actualizaciones del *firmware* de los sistemas para correcciones de seguridad o fallos críticos.
- Duración de dos años desde el 1 de enero de 2027 a 31 de diciembre de 2028.

Para los puntos de acceso inalámbricos de la tabla 3.1.3 se solicita un servicio de gestión de garantía de fabricante.

5.1.2. Red cableada

Para los 10 conmutadores modelo 8320 de la tabla 3.2.1, que forman el troncal de red del Campus de Arrosadia, se solicita un servicio de soporte que incluya:

- Sustitución o reparación de equipo o componente averiado con entrega de piezas en dependencias del Servicio Informático de la UPNA antes de 2 días laborables desde la aceptación de la avería.
- Posibilidad de apertura de casos con el fabricante.
- Intervención en dependencias de la UPNA en caso de avería grave con degradación de servicio o si es necesaria la sustitución de equipos.
- Acceso a actualizaciones del *firmware* de los sistemas para correcciones de seguridad o fallos críticos.
- Revisión anual de las versiones de *firmware* y configuraciones.
- Duración de 5 años desde el 1 de enero de 2027 a 31 de diciembre de 2031.

Para los conmutadores de red de la tabla 3.2.2 del fabricante HPE Aruba se solicita un servicio de gestión de garantía de fabricante.

5.1.3. *Software de red*

Para las aplicaciones *ClearPass Policy Manager* y *Airwave Management Platform* y sus licencias de las tablas 3.3.1 y 3.3.2 se solicita un servicio de soporte que incluya el derecho de uso de todas las nuevas versiones, actualizaciones y parches que el fabricante libere, durante un periodo de 5 años (desde el 1 de enero de 2027 a 31 de diciembre de 2031).

5.2 Servicios de despliegue de nuevo equipamiento

Para todo el equipamiento solicitado y que se va a poner en marcha en las diferentes fases de proyecto se solicita un servicio de despliegue con las siguientes tareas básicas:

- Instalación y puesta en marcha de nuevo clúster de gateways wifi conectado a Aruba Central. Configuración de las redes de acceso inalámbricas siguiendo el modelo de las desplegadas en las controladoras actuales.
- Pruebas de validación de la configuración mediante un conjunto de puntos de acceso en laboratorio.
- Pruebas de migración al nuevo clúster de gateways de los puntos de acceso actuales compatibles con Aruba Central, incluyendo los puntos de acceso remotos.
- Configuración del entorno de Aruba Central para la gestión de la red inalámbrica.
- Acompañamiento en el despliegue en sus ubicaciones de los nuevos puntos de acceso y en la migración a Aruba Central de los puntos de acceso actuales compatibles.
- Formación y transferencia de conocimiento para los técnicos de red del Servicio Informático de la universidad.
- Validación de las plantillas de configuración para los nuevos conmutadores de la red cableada.

Se valorará la realización de estudios de cobertura inalámbrica in situ en los edificios de la universidad que validen la buena cobertura o detecten zonas de mala calidad de señal y propongan correcciones.

No entra dentro del alcance de las ofertas la colocación o sustitución de los puntos de acceso inalámbricos y conmutadores de red cableada, ni el tendido de ningún cableado de fibra óptica o de cobre. Todo el cableado u otro material adicional necesario será proporcionado por la universidad.

5.3 Soporte para el nuevo equipamiento

El nuevo equipamiento suministrado a lo largo este proyecto incluirá la garantía estándar del fabricante, salvo los dos gateways wifi del punto 4.1, que deberán tener asociado un contrato de soporte por parte del fabricante por al menos 5 años.

Se deberá prestar un servicio de gestión de la garantía estándar de fabricante por parte del adjudicatario durante al menos 5 años.

5.4 Soporte técnico

Consiste en la atención ante incidencias relacionadas con todos los productos, *hardware* o *software*, del fabricante HPE Aruba mencionados en este documento, tanto pertenecientes a la red actual como de nuevo suministro.

Este servicio será proporcionado el adjudicatario. El adjudicatario deberá proporcionar al Servicio Informático de la UPNA canales y procedimientos de comunicación (telefónico, web y correo electrónico) para la apertura y seguimiento de las incidencias. El horario de atención será al menos durante la jornada laboral con un tiempo de respuesta de un día laboral.

Se estima una media de una incidencia mensual y un máximo de 15 incidencias anuales.

El periodo de vigencia de este servicio será de 5 años (desde el 1 de enero de 2027 a 31 de diciembre de 2031).

5.5 Plan de ejecución

La oferta deberá incluir un plan de ejecución de proyecto detallado y justificado.

La ejecución se llevará acabo de manera coordinada con el Servicio Informático (SI) de la UPNA y para ello se establecerá un grupo de trabajo formado por personal de la Sección de Sistemas y Comunicaciones y de la empresa adjudicataria, que será el encargado del seguimiento de la implantación del proyecto.

A los efectos de este plan, la empresa adjudicataria deberá:

- Elaborar un cronograma que recoja la programación de tareas de la instalación y la asignación de recursos materiales y humanos.
- Designar un responsable o responsables de proyecto para formar parte del grupo de trabajo de seguimiento de la implantación.
- Designar uno o más responsables técnicos del proyecto, de quienes se incluirá su CV para justificar su designación. Acreditarán su preparación mediante certificación expedida en los últimos años por el fabricante.

6. FASES DEL PROYECTO

El proyecto se divide en tres fases temporales. A continuación, se detalla que incluye cada una de las fases:

6.1 Fase 1 – Año 2026

Desde la firma del contrato hasta el 15 de diciembre de 2026.

Incluye:

- Formalización del servicio de soporte de la red actual descrito en el punto 5.1 cuyo comienzo efectivo será a partir del primero de enero de 2027.
- Suministro del siguiente equipamiento:
 - Los dos gateways wifi del punto 4.1
 - 10 puntos de acceso básicos según el punto 4.2.1
 - 120 puntos de acceso avanzados según el punto 4.2.2
 - 130 suscripciones de Aruba Central para puntos de acceso por 5 años según el punto 4.2.3
 - 8 conmutadores apilables avanzados (punto 4.3.1)

6.2 Fase 2 – Año 2027

Entre el 1 de enero de 2027 y el 30 de junio de 2027

Incluye:

- Suministro del siguiente equipamiento:
 - 180 puntos de acceso básicos
 - 260 suscripciones de Aruba Central para puntos de acceso por 5 años
 - 20 conmutadores no apilables con POE+ (punto 4.3.4)
- Ejecución del plan del proyecto según lo descrito en los puntos 5.2 y 5.4.

6.3 Fase 3 – Año 2028

Entre el 1 de enero de 2028 y el 30 de junio de 2028

Incluye:

- Renovaciones de las suscripciones Aruba Central de la tabla 3.3.3 al menos hasta finales de 2031.
- Suministro del siguiente equipamiento
 - 10 puntos de acceso avanzados (punto 4.2.2) con suscripción a Aruba Central al menos hasta finales de 2031
 - 10 puntos de acceso básicos (punto 4.2.1) con suscripción a Aruba Central al menos hasta finales de 2031
 - 2 conmutadores apilables avanzados (punto 4.3.1)
 - 2 conmutadores apilables básicos (punto 4.3.2)
 - 10 conmutadores no apilables con POE+ y uplinks 10 GE (punto 4.3.3)
 - 10 conmutadores no apilables con POE+ (punto 4.3.4)
 - 10 conmutadores no apilables (punto 4.3.5)

Las cantidades previstas de equipos para el suministro de esta tercera fase podrán variarse en función de las necesidades de la universidad, siempre que no se supere el presupuesto máximo asignado para el año 2028.

ANEXO I. - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LAS PERSONAS LICITADORAS

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar a su equipo el fichero espd-request.xml que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del PLENA.
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/>
3. Seleccionar el idioma “español”
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”
6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo.
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.
9. Firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1i) de la Ley Foral de Contratos.

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA

Don/Dña. D.N.I.
con domicilio en
en nombre propio o en representación de
.....

Visto el Pliego Regulador que ha de regir en la “*Contratación para la actualización del equipamiento de red cableada e inalámbrica del Servicio Informático de la Universidad Pública de Navarra*” (ABR0019/2026)

DECLARA de forma responsable:

- Que la empresa a la que representa, según la definición de empresas vinculadas contenida en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas vinculadas.

☐ Pertenece al grupo de empresas denominado:

.....

(En caso afirmativo, deberá indicar la relación exhaustiva de sus empresas vinculadas).

- Que la empresa a la que representa, tiene la condición de:

☐ MEDIANA

☐ PEQUEÑA

☐ MICRO

☐ NINGUNA (Gran empresa)

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO II - Oferta cuantificable con fórmulas

D/Dña.
con DNI y domicilio en
calle
actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda).....
.....con NIF
y domicilio en calle
teléfono....., dirección de correo electrónico
.....

DECLARA QUE acepta incondicionalmente el pliego regulador para concurrir a la convocatoria de la “**Contratación para la actualización del equipamiento de red cableada e inalámbrica del Servicio Informático de la Universidad Pública de Navarra**” (ABR0019/2026) sometida expresamente a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que el equipo ofertado cumple con las características técnicas mínimas exigidas en el mismo y se compromete a prestar el suministro de referencia con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad y criterios evaluables automáticamente que a continuación se indican:

OFERTA ECONÓMICA	Precio IVA incluido
Imp2627 – El precio correspondiente a las dos primeras fases del proyecto a ejecutar durante los años 2026 y 2027.	
ImpCentral28 – El precio máximo correspondiente a la renovación de las suscripciones de Aruba central solicitadas en la fase 3 del proyecto.	
ImpUnidadPAA – El precio unitario máximo de un punto de acceso avanzado para la fase 3 del proyecto.	
ImpUnidadPPB – El precio unitario máximo de un punto de acceso básico para la fase 3 del proyecto.	
ImpUnidadCAA – El precio unitario máximo de un conmutador apilable avanzado para la fase 3 del proyecto.	
ImpUnidadCAB – El precio unitario máximo de un conmutador apilable básico para la fase 3 del proyecto.	
ImpUnidadCP10 – El precio unitario máximo de un conmutador no apilable con POE+ y uplinks 10 GE para la fase 3 del proyecto.	
ImpUnidadCP – El precio unitario máximo de un conmutador no apilable con POE+ para la fase 3 del proyecto.	

ImpUnidadC – El precio unitario máximo de un conmutador no apilable para la fase 3 del proyecto.	
Total IVA incluido (Importe máximo de licitación 850.000 € IVA incluido)	

NUEVO EQUIPAMIENTO	Unidades
Puntos de acceso básicos adicionales con las mismas características que las descritas en el punto 4.2.1 y con suscripción a Aruba Central según las condiciones del punto 4.2.3, para ser suministrados en la primera o segunda fase del proyecto.	
Puntos de acceso avanzados adicionales con las mismas características que las descritas en el punto 4.2.2 y con suscripción a Aruba Central según las condiciones del punto 4.2.3, para ser suministrados en la primera o segunda fase del proyecto.	
Conmutadores apilables avanzados adicionales con las mismas características que las descritas en el punto 4.3.1, para ser suministrados en la primera o segunda fase del proyecto.	
Conmutadores no apilables con POE+ adicionales con las mismas características que las descritas en el punto 4.3.4, para ser suministrados en la primera o segunda fase del proyecto.	

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE VIGENCIA DE LOS SERVICIOS	Años adicionales
Ampliación del periodo de vigencia de los servicios hasta un máximo de 2 años adicionales. La ampliación de soporte debe incluir los siguientes servicios de forma obligatoria: - Soporte de fabricante y suscripción a Aruba Central de los gateways wifi (punto 4.1 de las prescripciones técnicas). - Suscripciones a Aruba Central para puntos de acceso (punto 4.2.3 de las prescripciones técnicas). - Dos años adicionales para las renovaciones de suscripciones a Aruba Central de la tabla 3.3.3 previstas para la tercera fase del proyecto. - Servicios de gestión de red cableada actual (punto 5.1.2 de las prescripciones técnicas). - Servicios para el software de red (punto 5.1.3 de las prescripciones técnicas).	

- Servicio de gestión de garantía de fabricante para puntos de acceso y conmutadores. - Soporte técnico por parte del adjudicatario (punto 5.4 de las prescripciones técnicas).	
---	--

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO III – Documentación a presentar por el adjudicatario

La empresa adjudicataria deberá presentar los siguientes documentos (según artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos):

A) Acreditación de la personalidad jurídica del contratista y, en su caso, su representación.

1º. Si la empresa fuese una persona individual deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, o fotocopia autenticada notarial o administrativamente del mismo, o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si la empresa fuese una persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente.

2º. Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. En el caso de personas jurídicas, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

La aportación de la copia del certificado de inscripción en el **Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra**, regulado por D.F. 174/2004, de 19 de abril, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relacionada en los puntos 1º y 2º, respecto a su personalidad y representación.

B) Acreditación de constitución de garantía definitiva.

Constitución de la garantía definitiva por valor del 4% del importe de adjudicación del contrato.

C) Acreditación de su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Solvencia económica y financiera, mediante la declaración formulada por entidades financieras o por alguno de los medios establecidos en las letras b y c del artículo 16.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Solvencia técnica y profesional:

- Certificación de haber realizado al menos un contrato similar de importe superior al 50% del precio de licitación en los últimos dos años (desde enero de 2024 a mayo de 2026). Se deberá aportar certificado de ejecución de dicho contrato indicándose el importe, las fechas de inicio y fin y una breve descripción del objeto del contrato y la solución tecnológica del mismo.

- Certificación firmada por el fabricante en cuyo equipamiento o aplicaciones está basada la oferta, de que el licitador es suministrador, integrador y mantenedor de su tecnología con alguno de los niveles de certificación posibles.

D) Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cumplimiento Plan de Igualdad y Discapacidad.

1. – La empresa adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Estas certificaciones tendrán validez a efectos de participación en los procedimientos de licitación, durante el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de expedición. Si las certificaciones caducasen antes de la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar certificaciones actualizadas a requerimiento del órgano de contratación.

Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación exigida en la letra f) del artículo 22.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

- Certificación que acredite que el 2% de sus empleados son trabajadores con discapacidad, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores.
 - Certificación que acredite la existencia de un plan de igualdad inscrito en el Registro correspondiente, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores.
2. – En el caso de empresas extranjeras, se les exigirá que aporten los certificados o documentación expedida por la autoridad competente acreditativa de que no tienen deudas con el erario público, ni en materia de impuestos, ni respecto a sus trabajadores, de conformidad con lo que establezca la normativa del país de su domicilio social.

Asimismo, en cuanto al plan de igualdad y empleados con discapacidad, se estará a lo que disponga la normativa del país de su domicilio social.

A estos efectos, se les exigirá que aporten el certificado que corresponda expedido por la autoridad competente de este último extremo y de que no están incurso en la prohibición de contratar.

E) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (Anexo IV).

ANEXO IV – Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: ABR0019/2026 *Contratación para la actualización del equipamiento de red cableada e inalámbrica del Servicio Informático de la Universidad Pública de Navarra.*

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés.» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, y para ello los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Documento firmado digitalmente por: